

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	18.630.923.021	1.625.840.728	17.005.082.293
05	Transferencias Corrientes	1.556.851.401	1.538.310.365	18.541.036
06	Rentas de la Propiedad	7.109	-	7.109
07	Ingresos de Operación	5.699.054	-	5.699.054
08	Otros Ingresos Corrientes	34.841.182	-	34.841.182
09	Aporte Fiscal	16.785.178.007	-	16.785.178.007
10	Venta de Activos No Financieros	28.958	-	28.958
12	Recuperación de Préstamos	160.785.397	-	160.785.397
13	Transferencias para Gastos de Capital	87.530.363	87.530.363	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.550	-	1.550
	GASTOS	18.630.923.021	1.625.840.728	17.005.082.293
21	Gastos en Personal	1.993.708.271	-	1.993.708.271
22	Bienes y Servicios de Consumo	274.657.063	-	274.657.063
23	Prestaciones de Seguridad Social	17.009.140	-	17.009.140
24	Transferencias Corrientes	14.790.786.570	1.538.310.365	13.252.476.205
25	Integros al Fisco	1.750	-	1.750
26	Otros Gastos Corrientes	1.735.921	-	1.735.921
29	Adquisición de Activos No Financieros	30.972.950	-	30.972.950
30	Adquisición de Activos Financieros	599.190.884	-	599.190.884
31	Iniciativas de Inversión	89.570.993	-	89.570.993
33	Transferencias de Capital	355.825.385	87.530.363	268.295.022
34	Servicio de la Deuda	477.463.404	-	477.463.404
35	Saldo Final de Caja	690	-	690

GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 857 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación.

El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio

02 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 1.149.527

04 Con cargo al ítem 09, A Unidades o Programas del Servicio, del Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, de esta Partida, se podrá efectuar todo tipo de gasto en bienes y servicios de consumo.

05 El Ministerio de Educación informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones, sus respectivos gastos y montos de inversión, destinados a: avances en la implementación del Plan de Reactivación Educativa, dando cuenta, al menos, de los avances en presencialidad, asistencia, revinculación y deserción de los estudiantes desagregado según comuna y dependencia administrativa de los establecimientos; fortalecimiento y promoción de los programas de educación para adultos mayores; y de la protección y promoción de la salud mental de los integrantes de las comunidades educativas.

Asimismo, deberá informar a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

06 Trimestralmente el Ministerio de Educación y la Dirección de Educación Pública deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación del Senado, de las medidas de gestión, detallando las acciones, así como los organismos responsables de cada una, que permitan dar respuesta a la correcta instalación e implementación de los Servicios Locales de Educación Pública.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

- 07 El Ministerio de Educación informará semestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de los planes, políticas y acciones, que el Ministerio ejecutará en el contexto de la implementación de la ley N°21.545 o ley TEA.
- 09 Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.
- 10 El Ministerio de Educación deberá enviar a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados un informe pormenorizado con el estado de avance de la política de reactivación educativa en su eje de Salud Mental y Convivencia Escolar respecto de los indicadores asociados a denuncias de la Superintendencia, procesos de mediación educativa, aplicación de aula segura, expulsiones y cancelaciones de matrícula y cumplimiento de Planes de Mejoramiento Educativos en los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, así como las medidas que se están adoptando para asegurar una disminución en las denuncias por temáticas relacionadas con la convivencia escolar.
- 11 El Ministerio de Educación deberá enviar un informe a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en Marzo de 2025, detallando el impacto en el erario municipal de las comunas de Viña del Mar, Concón, Quintero, Puchuncaví, Quilpué, Villa Alemana, Limache y Olmué de la suspensión del traspaso de los establecimientos educacionales de dichas comunas a los respectivos Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) Costa Central y Marga Marga, así como las medidas adoptadas desde la secretaría de Estado para mitigar dicho impacto.
- 12 El Ministerio de Educación deberá enviar a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados un informe pormenorizado con las obras de infraestructura, mejoramiento y de mantención realizadas a los establecimientos de educación de la comuna de Valparaíso de cargo del respectivo Servicio Local de Educación Pública (SLEP), incluyendo los recursos invertidos.
- 13 Antes del 30 de septiembre de 2025, se presentará un proyecto de ley que otorgue una bonificación a los asistentes de la educación dependientes de Servicios Locales de Educación Pública, estableciendo nuevos parámetros según la zona en la cual se desempeñen y los montos sobre los cuales se calculará. Para lo anterior, se deberá tener en consideración, entre otras cosas, la fijación de un tope máximo para recibir la asignación en función de su remuneración actual, las distintas asignaciones que actualmente se perciben según la ley N° 21.109, y una gradualidad en su otorgamiento que asegure la sustentabilidad financiera.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

14 El Ministerio de Educación informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre el número de profesores a quienes se les adeuden alguno de los aportes establecidos en los literales a) y b) del artículo trigésimo transitorio de la ley N° 21.040, y el monto de la deuda por región y comuna.

Asimismo, informará trimestralmente sobre el cumplimiento del plan de pago de las obligaciones previsionales adeudadas a profesores de la comuna de La Serena, contenido en el convenio mandato suscrito entre la Corporación Municipal de La Serena y el Ministerio de Educación.